



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA 002/2022

SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

"GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromisos, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentran constituidos por el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 párrafo I, numeral 18) establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su Artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral-STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, conforme se tiene en la Ley Municipal 010/2013 Ley Municipal de Movilidad Urbana y Transporte en su artículo 11 párrafo I. Se constituye como AMMUT, la Dirección Especial de movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA que sea creada y/o modificado en el futuro con el mismo propósito, misma que conforme Decreto edil, 0001/2015, instituye a la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana a cumplir con estas atribuciones.

Que, la citada norma municipal en su artículo 11 párrafo I, inciso a) establece que la AMMUT deberá realizar la "Formulación, implementación, ejecución, control y evaluación de la Política Pública Municipal de Transportes, en relación a planes, programas y proyectos en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana, mantenimiento y coherencia con la política sectorial del nivel central del Estado, en todo lo que no vulnere la autonomía municipal", así como en el párrafo II inciso a) del mencionado artículo que delega a la



AMMUT la Planificación, administración y regulación del sistema de tránsito urbano en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Que, dentro del país se encuentra vigente la Ley Nacional 150 que aprueba al primer domingo del mes de septiembre como el Día Nacional del Peatón y Ciclista en defensa de la Madre Tierra, por lo que, dentro del municipio de El Alto, mediante la Ordenanza Municipal 221/2012 se aprueba el Reglamento a la mencionada Ley Nacional.

Que, a través de Informe CITE: SMMU/UPMUS/GMMG/011/2022, de fecha 22 de agosto de 2022 emitido por la Ing. Gabriela Mamani Gutiérrez Vía Lic. Ariel Choque Cabrera de la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, se estableció los vacíos legales existentes en las normas municipales que reglamentan la Ley Nacional N° 150, así como la necesidad de modificar de forma excepcional la prohibición en atención a la coordinación efectuada con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para concluir señalando: "Por todo lo precedentemente expuesto y la normativa aplicable al caso, se concluye: Se recomienda a su autoridad, conforme a las facultades expresadas en los Arts. 28 y 29 de la Ley N° 482, proceda a emitir una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría concordante con la Ley N° 150, la Ordenanza Municipal N° 221/2012 de forma excepcional para su aplicación en la presente gestión ...".

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del estado Plurinacional, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 010/2013.

RESUELVE:

ARTICULO 1. – (OBJETO) La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Movilidad Urbana tiene por objeto modificar e incorporar la Resolución Administrativa Municipal 004/2014 de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y Transporte de fecha 25 de agosto de 2014 para la obtención de permiso excepcional para la circulación de vehículos el Día Nacional del Peatón y Ciclista en defensa de la Madre Tierra.

ARTICULO 2.- (MODIFICACION E INCORPORACION)

I. Se modifica el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal 004/2014, con el siguiente texto:



"Se instruye a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible a través de su instancia respectiva a emitir las autorizaciones excepcionales de tránsito en el marco de su Reglamento."

II. Se modifica el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal 004/2014, con el siguiente texto:

"Se instruye a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible coordinar con la Policía Boliviana - Organismo Operativo de Tránsito, en control y la infracción conforme establece la Ordenanza Municipal 221/2012 a los conductores que no cuenten con la respectiva autorización municipal excepcional de tránsito emitida por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana."

III. Se modifica el Reglamento para la Obtención del Permiso Excepcional para Tránsito y Parada Momentánea para Vías Restringidas de la Resolución Administrativa Municipal 004/2014 en su Artículo Tercero, con el siguiente texto:

"I. Las solicitudes deben ser realizadas en forma escrita, indicando el motivo de la solicitud, a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Nota dirigida al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, indicando el motivo de la solicitud con los respaldos correspondientes.*
- 2) Fotocopia del C.I. vigente del solicitante o representante legal, adjuntando número de contacto.*
- 3) Fotocopia de la Licencia de Conducir de los conductores que estarán a cargo del vehículo.*
- 4) Fotocopia del R.U.A.T. de los vehículos con los que se prestará el servicio.*
- 5) Fotocopia de la última boleta de pago de impuestos (al día).*
- 6) Fotocopia de Licencia de Funcionamiento Municipal/NIT vigente, para el caso de Entidades Bancarias, Medios de Comunicación, Líneas Aéreas, Empresas de Turismo, Hoteles, Empresas de Seguridad Privada, Funerarias y demás actividades económicas (si corresponde)*

II. Las solicitudes deberán ingresar hasta el miércoles anterior al Día Nacional del peatón y ciclista en defensa de la madre tierra.

III. Una vez presentada toda la documentación a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana a través de la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, en el plazo máximo de 48 horas emitirá informe técnico legal de procedencia o improcedencia.

IV. Se establece que una vez aprobada su solicitud el solicitante debe adjuntar 50 timbres municipales.



V. Los memorándums de autorización excepcional de tránsito deberán estar firmados el Secretario Municipal de Movilidad Urbana."

IV. Se incorpora al Reglamento para la Obtención del Permiso Excepcional para Tránsito y Parada Momentánea para Vías Restringidas de la Resolución Administrativa Municipal 004/2014 en su Artículo Quinto, con el siguiente texto:

"III. Las sanciones pecuniarias, será el equivalente a 100 UFV's, el cual se encuentra dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 221/2012 y será efectivizado por la Policía Boliviana – Organismo Operacional de Tránsito"

ARTICULO 3.- Se mantiene firme y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en la Resolución Administrativa Municipal 004/2014 Secretaria Municipal de Movilidad Urbana y Transporte de 25 de agosto de 2014 que no son objeto de modificación e incorporación.

Es dada en la Ciudad de El Alto a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, publíquese cúmplase y archívese.



Bernarda Cárdenas Morales
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO